CONTRATO DE SUMINISTROS N°CS016-2025

NOMBRE DEL CONTRATANTE	AMUNORTE
NIT	811.030.395-4
DIRECCIÓN	Cr 55 Nro. 40 A 20 Oficina 406
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CORPORACION AFRO PROGRESO DIEGO LUIS CORDOBA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	811.046.428-9
OBJETO CONTRACTUAL	"SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA FORTALECER Y PROMOCIONAR EL PROCESO ARTISTICO DEL GRUPO DE DANZAS "TIERRA COLOMBIANA" DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA, SEGÚN CMC 0039-2025."
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS. ($19.096.000).
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SABANALARGA, ANTIOQUIA
MODALIDAD DE CONTRATO	SUMINISTRO

Entre los suscritos **ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 71.421.993 de Armenia -Antioquia. mayor de edad, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, domiciliado en la misma ciudad de Medellín, actuando en nombre propio y Representante Legal de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUEÑO**, y quién para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la, otra **LUIS OVIDIO CORDOBA MARTINEZ** con cedula de ciudadanía No **4.805.716** actuando en nombre Y Representación Legal de **LA CORPORACION AFRO PROGRESO DIEGO LUIS CORDOBA** y quién para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - EL CONTRATISTA, de manera independiente y autónoma, actuando bajo su propia responsabilidad y sin que exista subordinación o dependencia con el **CONTRATANTE**, desarrollara el presente contrato para la "SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA FORTALECER Y PROMOCIONAR EL

PROCESO ARTISTICO DEL GRUPO DE DANZAS "TIERRA COLOMBIANA" DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA, SEGÚN CMC 0039-2025.”

ALCANCE:

ESPECIFICACIONES TECNICAS			
CAMISETAS (GRUPOS MUSICALES)			
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**V. UNITARIO**	**V. TOTAL**
Camisetas en algodón, cuello y manga corta en puño. Marcadas en la parte de la espalda alta y con logo en la parte delantera del pecho, lado izquierdo.	6 (Los Primos (color negro con dored blanco en el cuello y mangas)	43.400	260.400
	6 Los Picantes (Azul oscuro)	43.400	260.400

MANTENIMIENTO TRAJES			
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**V. UNITARIO**	**V. TOTAL**
Camiseta tipo polo color blanca con cuello y puño, en la parte superior izquierda tendrá el escudo bordado del municipio de Sabanalarga con el nombre del mismo: MUNICIPIO DE SABANALARGA, al lado derecho tendrá estampado la letra vertical en mayúscula TIERRA en color negro. En su espalda parte alta tendrá estampado las letras color negro ANTIOQUIA y SABANALARGA en menor tamaño. La camiseta llevara un degradado en su parte inferior que cruza de adelante hacia atrás entre los colores amarillo, blanco y verde como muestra la imagen	25	43.400	1.085.000

Sudadera negra licrada degradada de manera diagonal en la parte media baja de la bota con los colores blanco, amarillo y verde como la camiseta; al lado derecho lleva el letrero estampado COLOMBIANA en color blanco y de manera vertical como la camiseta; al lado izquierdo parte alta lleva estampado el escudo del municipio con el letrero municipio de Sabanalarga. En la cintura enrocertada lleva un cordón ajustable en la cadera.	25	60.760	1.519.000
Chaqueta negra degradada en los colores blanco, amarillo y verde como la camiseta; licrada sin chompa color negro, con bolsillos laterales en la parte baja delantera con cierres, también con cierre en la mitad delantera de la prenda, al lado delantero superior izquierdo lleva el escudo bordado del municipio con la palabra MUNICIPIO DE SABANALARGA en letra blanca y en la parte alta del espaldar el nombre de ANTIOQUIA y SABANALARGA	25	69.440	1.736.000

MANTENIMIENTO TRAJES			
MATERIAL	**CANTIDAD**	**V. UNITARIO**	**V. TOTAL**
Arreglo y confesión falda de chottis (faldas (arreglo): Cambiar segundo bolero dejando la sobre falda y colocando una farola en gabardina de color fondo entero, rematando el largo de la falda con dos boleros de la misma falda en flores del primer metido de la misma; colocar franja blanca, pasa cinta con cinta roja en las costuras. Las faldas deben quedar de 12 metros de vuelo.	8	138.880	1.111.040
Decorado faldas de San Juanero con flores en girasol (250 flores por falda) se debe anexar las peinetas en girasoles	8	334.180	2.673.440

SUMINISTRO MATERIAL ARTISTICO			
MATERIAL	**CANTIDAD**	**V. UNITARIO**	**V. TOTAL**
Atarraya grande en nailon caña de 2 metros de alto	1	585.900	585.900
Pares de cotizas llanera forradas en cuero de bobino, con suela en material.	5	52.080	260.400

Peinetas campesinas en flores troqueladas y con follaje	8	30.380	243.040
Sombreros pavos tolimenses; decorados con cintas de colores y flores artificiales.	8	43.400	347.200
Tulas medianas de cabuya; cuadradas	9	39.060	351.540

SUMINISTRO TRAJE DE LA RUANA			
MATERIAL	**CANTIDAD**	**V. UNITARIO**	**V. TOTAL**
Faldas largas a media pierna y en farolas: Amarillo, verde Antioquia floreado, amarillo y verde; con cintas raso color verde y rojo, de 1 cm de ancho en los bordes del color amarillo. con franja blanca de 3 cm en las costuras que unen los amarillos con el verde floreado. Se remata la falda con una franja de muselina blanca de 16 cm de ancho pisada con franja blanca de 1 cm de ancho.	8	225.680	1.805.440
Blusa blanca larga de meter por dentro de la falda, en dacron blanco en algodón, cuello en cuadrado con cinta amarilla y roja de 1cm de ancho; con blancas o boleros amarillo y verde; manga larga a los codos rematada con franja verde y amarillo pisada con cinta roja. la blusa a su lado izquierdo parte delantera lleva dos cuadros en cintas simulando dos ventanas.	8	65.100	520.800
Delantales blancos en dacron algodón de amarre atrás de la cintura, con franja blanca de 3 cm en el borde; estampados con frontis de iglesia de caramanata y ramillete de flores.	8	30.380	243.040
Blúmer largo en gabardina blanca; de resorte en la cintura, con bolero en franja amarilla y pasa cintas blanco con cinta roja	8	26.040	208.320
Peineta campesina grande con flores rojas, verdes y amarillas; con follaje.	8	39.060	312.480
Camisa en lino blanco, manga larga con puño amarillo de resorte en el mismo; con dos marcos de ventana pequeños al lado derecho de la parte delantera de la camisa formados en tela verde y cinta amarilla; con 7 botones y cuello uve color amarillo.	8	65.100	520.800
Paruma con bolsillo, color beis	8	34.720	277.760

Ruanas para adultos color amarillo de cuadros	8	65.100	520.800

SUMINISTRO TRAJE DE CURRULAO			
MATERIAL	**CANTIDAD**	**V. UNITARIO**	**V. TOTAL**
Faldas largas en gabardina color verde agua, corte en farolas (4 farolas); rematando encima de la última farola, parte baja de la falda con un bolero brillante color verde agua de tomo más subido que la falda. Los bordes de la última farola y bolero deben llevar franja blanca de 3 cm de ancho. las otras tres farolas van pisadas con cinta blanca de 1 cm de ancho. la falda va empretinada y con cierre a un costado.	8	190.960	1.527.680
Blusas de meter por dentro en gabardina verde agua como la falda; mangas con tres boleros intercalados entre gabardina verde agua y podesuab verde agua de tono más subido. De tres boleros entre el cuello y corpiño intercalados como las mangas. Con cierre de 40 cm en la espalda para permitir fácil postura.	8	65.100	520.800
Turbantes triangulares en podesuab azul cielo	8	10.416	83.328
Pañuelos triangulares en dacron azul cielo	8	6.944	55.552
Camisa en podesuab licrado de color azul cielo, manga larga de puño con resorte, cuello militar y de botones en cremallera sobre la pechera. Con un pequeño recogido en su costura parte de la pecheta y espalda.	8	65.100	520.800
Pantalón en corte pescador a media pantorrilla, en lino azul rey, con bolsillos laterales.	8	69.440	555.520
Turbantes rectangulares grandes (1 mts X 60 cm) en gabardinita verde agua	8	10.416	83.328
Pañuelos triangulares en dacron verde agua	8	6.944	55.552
Sombreros caucanos de palma de chonta. (Diferentes numeraciones)	16	47.740	763.840

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto de este Contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en el contrato.
2. El contratista deberá realizar la entrega de los bienes en el lugar que disponga la supervisión, teniendo en cuenta que estos deberán ser ingresados por el Área de Almacén al Sistema de Información ARIES.
3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los estudios previos.
4. Garantizar la calidad de los elementos suministrados, cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas.
5. Reemplazar los elementos suministrados de manera inmediata cuando presenten problemas de calidad o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en la invitación pública.
6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el municipio, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
7. Informar al municipio cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
8. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
9. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
10. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará, productos de alta calidad acompañados de las facturas correspondientes, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO - El presente contrato tendrá una duración DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025. ***Nota:*** El plazo puede variar dependiendo las novedades (hechos no atribuibles al contratista) que se presenten durante la ejecución del mismo, dichas novedades se informaran por escrito o vía correo electrónico por parte del contratista al correo electrónico contratosamunorte2@gmail.com.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO - Se determina como valor del contrato la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS. ($19.096.000).

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO – EL CONTRATANTE pagará al **AL CONTRATISTA** el valor del contrato dejando constancia que cada uno de los pagos se encuentran sujetos a los desembolsos que realice el municipio de SABANALARGA en razón del CONTRATO N° CMC 0039-2025 de la siguiente forma: Mediante pago único, o pagos parciales de acuerdo con el porcentaje ejecutado, previa entrega de factura o cuenta de cobro, informes de actividades realizadas a la Entidad Contratante, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, del respectivo pago se realizará las deducciones de impuestos a que haya lugar. Y una vez el municipio de Sabanalarga, Antioquia, realice el respectivo pago la Tesorera de AMUNORTE contara con TRES DÍAS hábiles para realizar el respectivo pago al contratista ***PARAGRAFO PRIMERO*****.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** el pago del presente contrato se encuentra sujeto a los desembolsos que realice el municipio de Sabanalarga en razón del CONTRATO N° CMC 0039-2025 suscrito entre la Asociación de municipios del Norte Antioqueño AMUNORTE y el municipio de Sabanalarga, Antioquia. ***PARAGRAFO TERCERO:*** EL CONTRATISTA solo podrá facturar cuando el municipio realice el pago AL CONTRATANTE y la tesorera de AMUNORTE se lo indique.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – El contratante deberá:

A) Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna y debida para la ejecución del objeto del contrato y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, entregando a tiempo la documentación e información necesaria para el logro del objeto contractual.

B) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en los estudios previos.

C) Pagar el valor del presente contrato.

D) Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA SÉPTIMA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA -** EL CONTRATISTA, deberá cumplir con suma diligencia y cuidado y en forma oportuna el contrato para los cuales ha sido contratado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, para lo cual, entre otras, deberá tener en cuenta las obligaciones contempladas en el contrato.

CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD - En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de AMUNORTE, presentes y futuras o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad contratante o cualquier otra Entidad Estatal. - **EL CONTRATISTA:** El contratista deberá mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser relevada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de AMUNORTE.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015 que reza: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías

establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medio para encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del convenio el riesgo vinculado con el convenio es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN - El presente contrato terminará en la forma prevista en la cláusula tercera y, podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en Acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el supervisor del mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA actuará como contratista independiente con plena autonomía por el tiempo requerido, sin vinculación de carácter laboral.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL - En ningún caso el presente CONTRATO genera relación laboral entre el contratante y CONTRATISTA ni entre el contratante y el personal del CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales por parte de AMUNORTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO - EL CONTRATISTA podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero siempre y cuando tenga la autorización por escrito del CONTRATANTE, y además que éste sea una persona idónea para la realización del mismo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MÉRITO EJECUTIVO - Este contrato prestará mérito ejecutivo, por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible para las

partes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION - El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: AFILIACIÓN y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL – EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA, debe Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION - La supervisión de este contrato estará a cargo de AMUNORTE. **PARÁGRAFO:** El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del secretario de despacho y autorización del alcalde Municipal. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al ordenador del gasto dentro de los 5 días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo financiero y contable.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO - La liquidación del presente contrato se llevará a cabo, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PAZ Y SALVO - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con, el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLAUSULA VIGÉSIMA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - Con fundamento a la normativa vigente, el CONTRATISTA autoriza a AMUNORTE, para consultar sus antecedentes disciplinarios, judiciales y los demás conforme a la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO - Está consagrada en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios 1082 de 2015, constitución política de Colombia, normas civiles administrativa, código de comercio, estatutos de la empresa AMUNORTE.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN – El presente contrato no tiene cabida a la subcontratación habida consideración que este es INTUITO PERSONAE pues el contratista es el que ostenta las calidades y cualidades para el desarrollo del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS Y RETENSIONES – el CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración con el valor del contrato y la normatividad vigente.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín y las notificaciones serán recibidas por las partes en la siguiente dirección: Por el "AMUNORTE" CRA 55 Nro. 40 A 20 oficina 406.

Para constancia se firma en Medellín Antioquia a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2025.

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO
NIT. 811.030.395-4

ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ
CONTRATANTE.

LUIS OVIDIO CORDOBA MARTINEZ
CONTRATISTA.